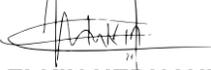


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00051-00 recibida el 23 de marzo de 2023 a las 13:00 procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, marzo 25 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230005100

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00051-00– ACCIÓN DE TUTELA contra COOMEVA.
Accionante: HECTOR MOISES GALLO REY.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por HECTOR MOISES GALLO REY. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a las accionada COOMEVA.
2. Requiérase a la representación legal de COOMEVA, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, y a la señora MARGARITA MARÍA DÍAZ, JEFE REGIONAL SECTOR PROTECCIÓN DE LA ENTIDAD ACCIONADA requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Solicitar a HECTOR MOISES GALLO REY que remita copia íntegra de la petición enviada el 11 de noviembre de 2022.
5. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ